

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se recibió escrito de contestación. Sírvase proveer. Cali, enero 14 de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 020**

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: STHEPANNY SABA MUÑOZ
DEMANDADOS: JAVIER ANDRES LOPEZ RIVERA
MENOR: D.S. L. S. (7 años)
RAD.:76001-3110-013-2020-00059-00

Integrado debidamente el contradictorio se procederá a correr traslado a las Excepciones de Fondo presentadas según el modo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

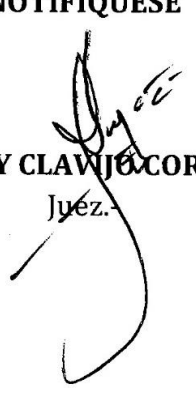
R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado RODRIGO CID ALARCON portador de la T.P. 73019 expedida por el C.S.J. para que represente al demandado conforme a la Ley y al poder conferido.

TERCERO: DAR TRAMITE a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en la forma dispuesta por el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

